

6353 **CONVENIO** **130798**
Código 38100862172017.

Visto el Texto del Pacto Salarial de la Empresa Alltours España,S.L. (Hotel Los Hibiscos), presentado en el Registro General de Convenios Colectivos (RECON), de acuerdo con lo previsto en el Convenio Colectivo Provincial de Hostelería y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 2 del Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo (B.O.E. 12.06.2010) sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, competencia transferida a la Comunidad

Autónoma de Canarias por Real Decreto 1033/84 de 11 de abril (B.O.E. 1.6.84) y Decreto 329/95 de 24 de noviembre (B.O.C. 15.12.95).

Esta Dirección General de Trabajo, acuerda:

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General de Trabajo.

2.- Notificar a la Comisión Negociadora.

3.- Interesar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Director General de Trabajo, José Miguel González Hernández.

VIII PACTO DE CONDICIONES SALARIALES Y DE TRABAJO DEL HOTEL LOS HIBISCOS DE LA EMPRESA ALLTOURS ESPAÑA S.L.

En San Eugenio, Adeje (Tenerife-Islas Canarias), a 1 de marzo de 2016

REUNIDOS:

De una parte don Jose Antonio Falero Lasso, con D.N.I 45531258K, quien actúa en nombre y representación de la empresa ALLTOURS ESPAÑA, S.L., CIF. B35379841, titular del Hotel Los Hibiscos, con domicilio en San Eugenio, Adeje, Santa Cruz de Tenerife, como empresa.

Y de otra parte, don Juan Ramón Almenara García, con D.N.I. 42.938.194, doña Maria Candelaria Fortes Tosco, con D.N.I. 78.605.121 -E, doña Maria Cristina Moreno Alonso, con D.N.I. 31.733.469 -R, doña María Inmaculada Barrera Medina, con D.N.I. 78.394.639-J, don Pedro Manuel Martínez Arcay, con D.N.I.32.783.394-E, don Antonio Cairós Guillermo, con D.N.I. 78.676.829-Q, don Salvador Hugo Hernández García con D.N.I. 42.053.681 K, doña Chaxiraxi Mora Hernández, con D.N.I. 78.696.298-G, quienes actúan en nombre y representación de los trabajadores del Hotel Los Hibiscos como Comité de Empresa, con domicilio de notificaciones en el mismo hotel.

EXPONEN:

Después de las oportunas negociaciones se ha alcanzado los siguientes:

ACUERDOS:

Primero.- Vigencia, revisión y denuncia.- El presente pacto salarial tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2016, hasta el 31 de Diciembre de 2019, y su revisión económica estará establecida anualmente por el Convenio Provincial de Hostelería

La denuncia del mismo por alguna de las partes, deberá de presentarse con una antelación mínima de dos meses antes de la finalización de su vigencia. En el supuesto que no existiera denuncia o revisión del mismo, el presente quedaría prorrogado por periodos de un año.

Segundo.- Sistema de remuneración.- Continuará vigente el sistema remuneratorio pactado en el anterior acuerdo y sustitutorio del sistema retributivo contemplado en la extinta Ordenanza Laboral de Hostelería (porcentaje de servicios).

Tercero.- Estructura retributiva.- La estructura salarial queda establecida de la siguiente forma.

1º.- Salario base o fijo, que tendrá la cuantía que establezca el Convenio Provincial de Hostelería de Santa Cruz de Tenerife.

2º.- Complemento personal, Se regirá por el Art-36 del Convenio Provincial de Hostelería de Santa Cruz de Tenerife.

3º.- Plus de empresa, que se abonará mensualmente no formando parte de las gratificaciones extraordinarias, teniendo carácter de no absorbible y no compensable.

El importe anual será incrementado según la revisión salarial marcada en el Convenio Provincial de Hostelería Art 7.

4º Complemento Plus de Empresa, Se aplicará el incremento salarial marcado en el Convenio Provincial de Hostelería Art 7.

Los trabajadores que permanezcan en situación de I. T. por un período superior a diez días naturales, dentro de un período de treinta días naturales no cobrarán este plus. A excepción de las I. T. por accidente de trabajo que percibirán el 100% de este complemento.

Si en sucesivo Convenio Colectivo se estableciera un complemento o plus económico como contrapartida a la supresión o sustitución general del sistema de retribución por porcentaje de servicio éste sería absorbido y compensado con este plus de empresa.

5º.- Pagas extras, la parte proporcional y su cuantía queda establecida en el Convenio Provincial de Hostelería de Santa Cruz de Tenerife (art. 34, prorrateadas mensualmente).

6º.- Plus de transporte, se absorbe el plus del art. 35, del Convenio Provincial de Hostelería el cual será aumentado dentro de los límites legales fijados, para compensar los desplazamientos del trabajador, por resultar este insuficiente debido al entorno geográfico del hotel. Este plus tiene su cuantía fijada en la tabla anexa para el año 2012. La cuantía fijada de este concepto es del 0.5% para el año 2012, hasta junio del 2013, del 0.6% entre el 01 de Julio del 2013 y el 30 de Junio del 2014, quedando pendiente de la revisión salarial que establezca la Comisión negociadora durante el primer trimestre del 2014 para el periodo entre el 01 de Julio del 2014 al 30 de Junio del 2015. Quedando en lo restante sujeto al Art 7 de Convenio Colectivo de Hostelería, que establece como tope para dicho plus el del 20 por 100 del IPREM.

7º.- Vacaciones y festivos. La empresa elaborará los cupos de vacaciones por departamento anualmente. Los trabajadores podrán elegir, dentro de la propuesta de la Empresa, la opción que le corresponda de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 del Convenio colectivo Provincial de Hostelería.

8º Día de “Asuntos Propios”: Todos los trabajadores (excepto los Grupos I y II) que superen los 180 días trabajados, tendrán derecho a un día libre, anualmente, por “Asuntos Propios”, que deberán preavisar a la empresa con una semana de antelación

Cuarto.- Descanso entre jornadas.- En aplicación de lo previsto en el Real Decreto 1.561/95, de 21 de septiembre, art. 1, 2, 7 y 22, se acuerda que los trabajadores de las secciones de bar, restaurante y cocina pueden tener un descanso mínimo entre jornadas de nueve horas, por razones organizativas, siempre que se habiliten los correspondientes descansos alternativos compensatorios. Cuando se trate de cambio de turno de trabajo, en cualquier departamento, dicho descanso entre jornadas, se podrá reducir el mismo, en el día que así ocurra, hasta un mínimo de siete horas, compensándose la diferencia correspondiente en los días inmediatamente siguientes, en aplicación de lo dispuesto art. 19.2 del citado Real Decreto..Ref Art 26 Convenio de Hostelería de Tenerife

Quinto.- Indivisibilidad y registro del pacto.- El presente pacto se aplicará conjunta, global e indivisiblemente, por lo que todos entre sí. Este pacto laboral será registrado ante la autoridad laboral

Y en prueba de conformidad se firma el presente Pacto en el lugar y fecha “ut supra”.

EMPRESA ALLTOURS ESPAÑA S.L. (CIF. B - 35379841).

TABLAS SALARIALES AÑO 2015 - 2016 HOTEL LOS HIBISCOS.

CATEGORIAS.	S. BASE	P. EMPRESA	P.EXTRAS	C.PLUS.EMP	P. CALZA	P.LAVADO	P.TRANSF	BRUTO MES
REST/ BAR.								
MAITRE	1.213,75	582,60	202,27	17,92	12,51	12,51	114,59	2.156,15
2º. MAITRE	1.162,47	356,09	193,74	17,92	12,51	12,51	114,59	1.869,83
J. DE BARES	1.213,75	581,74	202,27	17,92	12,51	12,51	114,59	2.155,29
2º J. DE BARES	1.162,47	355,25	193,74	17,92	12,51	12,51	114,59	1.869,00
J. SECTOR	1.095,45	276,78	182,57	17,92	12,51	12,51	114,59	1.712,33
CAMARERO - J. RANGO	1.035,61	152,33	172,59	17,92	12,51	12,51	114,59	1.518,06
AYT. CAMARERO	930,11	74,37	155,01	17,92	12,51	12,51	114,59	1.317,02
COCINA.								
J. DE COCINA	1.213,75	730,45	202,27	17,92	12,51	12,51	114,59	2.304,00
2º J. DE COCINA	1.162,47	431,92	193,74	17,92	12,51	12,51	114,59	1.945,66
J. PARTIDA	1.095,45	276,78	182,57	17,92	12,51	12,51	114,59	1.712,33
COCINERO	1.035,61	114,40	172,59	17,92	12,51	12,51	114,59	1.480,13
AYT. COCINA	930,11	39,60	155,01	17,92	12,51	12,51	114,59	1.282,25
FREGADORA	930,11	39,60	155,01	17,92	12,51	12,51	114,59	1.282,25
PINCHE COCINA	930,11	39,60	155,01	17,92	12,51	12,51	114,59	1.282,25
S. TECNICO.								
J. S. TECNICO	1.162,47	462,65	193,74	17,92	12,51	12,51	114,59	1.976,39
2º J. S. TECNICO	1.095,45	208,46	182,57	17,92	12,51	12,51	114,59	1.644,01
OF. S. TECNICO	1.035,61	38,57	172,59	17,92	12,51	12,51	114,59	1.404,30
PISCINERO	1.035,61	38,57	172,59	17,92	12,51	12,51	114,59	1.404,30
JARDINERO	1.035,61	38,57	172,59	17,92	12,51	12,51	114,59	1.404,30
AYT. S. TECNICO	930,11	11,02	155,01	17,92	12,51	12,51	114,59	1.253,67
PISOS.								
GOBERNANTA	1.213,75	360,33	202,27	17,92	12,51	12,51	114,59	1.933,88
SUB. GOBERNANTA	1.095,45	94,84	182,57	17,92	12,51	12,51	114,59	1.530,39
CAMARERA PISOS	1.035,61	53,49	172,59	17,92	12,51	12,51	114,59	1.419,22
LIMPIADORAS	1.035,61	53,49	172,59	17,92	12,51	12,51	114,59	1.419,22
VALET	1.035,61	53,49	172,59	17,92	12,51	12,51	114,59	1.419,22
RECEPCION.								
JEFE RECEPCION	1.213,75	398,24	202,27	17,92	12,51	12,51	114,59	1.971,79
2º J. RECEPCION	1.162,47	241,92	193,74	17,92	12,51	12,51	114,59	1.755,66
RECEPCIONISTA	1.095,45	140,32	182,57	17,92	12,51	12,51	114,59	1.575,87
AYT. RECEPCION	1.035,61	37,74	172,59	17,92	12,51	12,51	114,59	1.403,47
BOTONES (18 años)	930,11	10,15	155,01	17,92	12,51	12,51	114,59	1.252,80
ADMINISTRACION.								
INTERVENTOR	1.162,47	208,56	193,74	17,92	12,51	12,51	114,59	1.722,30
OF. ADMINISTRATIVO	1.095,45	93,98	182,57	17,92	12,51	12,51	114,59	1.529,53
AUXILIAR. ADMINIST	1.035,61	37,74	172,59	17,92	12,51	12,51	114,59	1.403,47
PORTERO	1.035,61	0,00	172,59	17,92	12,51	12,51	114,59	1.365,73
AYTE ECONOMATO	930,11	37,56	155,01	17,92	12,51	12,51	114,59	1.280,21

EMPRESA ALLTOURS ESPAÑA S.L. (CIF. B - 35379841).

ANEXO TABLAS SALARIALES AÑO 2016 - 2017 HOTEL LOS HIBISCOS.

CATEGORIAS.	S. BASE	P. EMPRESA	P.EXTRAS	C.PLUS.EMP	P. CALZA	P.LAVADO	P.TRANSF	BRUTO MES
REST/ BAR.								
MAITRE	1.231,95	591,33	205,30	18,19	12,70	12,70	116,30	2.188,47
2º. MAITRE	1.179,90	361,43	196,64	18,19	12,70	12,70	116,30	1.897,86
J. DE BARES	1.231,95	590,46	205,30	18,19	12,70	12,70	116,30	2.187,60
2º J. DE BARES	1.179,90	360,57	196,64	18,19	12,70	12,70	116,30	1.897,00
J. SECTOR	1.111,88	280,93	185,30	18,19	12,70	12,70	116,30	1.738,00
CAMARERO - J. RANGO	1.051,14	154,61	175,17	18,19	12,70	12,70	116,30	1.540,81
AYT. CAMARERO	944,06	75,48	157,33	18,19	12,70	12,70	116,30	1.336,76
COCINA.								
J. DE COCINA	1.231,95	741,40	205,30	18,19	12,70	12,70	116,30	2.338,55
2º J. DE COCINA	1.179,90	438,40	196,64	18,19	12,70	12,70	116,30	1.974,83
J. PARTIDA	1.111,88	280,93	185,30	18,19	12,70	12,70	116,30	1.738,00
COCCINERO	1.051,14	116,11	175,17	18,19	12,70	12,70	116,30	1.502,31
AYT. COCINA	944,06	40,19	157,33	18,19	12,70	12,70	116,30	1.301,48
FREGADORA	944,06	40,19	157,33	18,19	12,70	12,70	116,30	1.301,48
PINCH COCINA	944,06	40,19	157,33	18,19	12,70	12,70	116,30	1.301,48
S. TECNICO.								
J. S. TECNICO	1.179,90	469,59	196,64	18,19	12,70	12,70	116,30	2.006,02
2º J. S. TECNICO	1.111,88	211,58	185,30	18,19	12,70	12,70	116,30	1.668,65
OF. S. TECNICO	1.051,14	39,15	175,17	18,19	12,70	12,70	116,30	1.425,35
PISCINERO	1.051,14	39,15	175,17	18,19	12,70	12,70	116,30	1.425,35
JARDINERO	1.051,14	39,15	175,17	18,19	12,70	12,70	116,30	1.425,35
AYT. S. TECNICO	944,06	11,18	157,33	18,19	12,70	12,70	116,30	1.272,46
PISOS.								
GOBERNANTA	1.231,95	365,73	205,30	18,19	12,70	12,70	116,30	1.962,87
SUB. GOBERNANTA	1.111,88	96,26	185,30	18,19	12,70	12,70	116,30	1.553,33
CAMARERA PISOS	1.051,14	54,29	175,17	18,19	12,70	12,70	116,30	1.440,50
LIMPIADORAS	1.051,14	54,29	175,17	18,19	12,70	12,70	116,30	1.440,50
VALET	1.051,14	54,29	175,17	18,19	12,70	12,70	116,30	1.440,50
RECEPCION.								
JEFE RECEPCION	1.231,95	404,21	205,30	18,19	12,70	12,70	116,30	2.001,35
2º J. RECEPCION	1.179,90	245,55	196,64	18,19	12,70	12,70	116,30	1.781,98
RECEPCIONISTA	1.111,88	142,42	185,30	18,19	12,70	12,70	116,30	1.599,50
AYT. RECEPCION	1.051,14	38,30	175,17	18,19	12,70	12,70	116,30	1.424,52
BOTONES (18 años)	944,06	10,30	157,33	18,19	12,70	12,70	116,30	1.271,58
ADMINISTRACION.								
INTERVENTOR	1.179,90	211,68	196,64	18,19	12,70	12,70	116,30	1.748,11
OF. ADMINISTRATIVO	1.111,88	95,39	185,30	18,19	12,70	12,70	116,30	1.552,47
AUXILIAR. ADMINIST	1.051,14	38,30	175,17	18,19	12,70	12,70	116,30	1.424,52
PORTERO	1.051,14	0,00	175,17	18,19	12,70	12,70	116,30	1.386,21
AYTE ECONOMATO	944,06	38,12	157,33	18,19	12,70	12,70	116,30	1.299,41

EMPRESA ALLTOURS ESPAÑA S.L. (CIF. B - 35379841).

ANEXO TABLAS SALARIALRES 2017 - 2018 HOTEL LOS HIBISCOS.

CATEGORIAS.	S. BASE	P. EMPRESA	P.EXTRAS	C.PLUS.EMP	P. CALZA	P.LAVADO	P.TRANSF	BRUTO MES
REST/ BAR.								
MAITRE	1.247,35	598,72	207,86	18,41	12,86	12,86	117,75	2.215,82
2º. MAITRE	1.194,64	365,94	199,10	18,41	12,86	12,86	117,75	1.921,58
J. DE BARES	1.247,35	597,84	207,86	18,41	12,86	12,86	117,75	2.214,94
2º J. DE BARES	1.194,64	365,07	199,10	18,41	12,86	12,86	117,75	1.920,71
J. SECTOR	1.125,77	284,44	187,61	18,41	12,86	12,86	117,75	1.759,70
CAMARERO - J. RANGO	1.064,27	156,54	177,35	18,41	12,86	12,86	117,75	1.560,04
AYT. CAMARERO	955,86	76,42	159,29	18,41	12,86	12,86	117,75	1.353,45
COCINA.								
J. DE COCINA	1.247,35	750,66	207,86	18,41	12,86	12,86	117,75	2.367,75
2º J. DE COCINA	1.194,64	443,88	199,10	18,41	12,86	12,86	117,75	1.999,50
J. PARTIDA	1.125,77	284,44	187,61	18,41	12,86	12,86	117,75	1.759,70
COCINERO	1.064,27	117,56	177,35	18,41	12,86	12,86	117,75	1.521,06
AYT. COCINA	955,86	40,69	159,29	18,41	12,86	12,86	117,75	1.317,72
FREGADORA	955,86	40,69	159,29	18,41	12,86	12,86	117,75	1.317,72
PINCHE COCINA	955,86	40,69	159,29	18,41	12,86	12,86	117,75	1.317,72
S. TECNICO.								
J. S. TECNICO	1.194,64	475,46	199,10	18,41	12,86	12,86	117,75	2.031,08
2º J. S. TECNICO	1.125,77	214,22	187,61	18,41	12,86	12,86	117,75	1.689,48
OF. S. TECNICO	1.064,27	39,64	177,35	18,41	12,86	12,86	117,75	1.443,15
PISCINERO	1.064,27	39,64	177,35	18,41	12,86	12,86	117,75	1.443,15
JARDINERO	1.064,27	39,64	177,35	18,41	12,86	12,86	117,75	1.443,15
AYT. S. TECNICO	955,86	11,32	159,29	18,41	12,86	12,86	117,75	1.288,35
PISOS.								
GOBERNANTA	1.247,35	370,30	207,86	18,41	12,86	12,86	117,75	1.987,39
SUB. GOBERNANTA	1.125,77	97,46	187,61	18,41	12,86	12,86	117,75	1.572,73
CAMARERA PISOS	1.064,27	54,97	177,35	18,41	12,86	12,86	117,75	1.458,50
LIMPIADORAS	1.064,27	54,97	177,35	18,41	12,86	12,86	117,75	1.458,50
VALET	1.064,27	54,97	177,35	18,41	12,86	12,86	117,75	1.458,50
RECEPCION.								
JEFE RECEPCION	1.247,35	409,26	207,86	18,41	12,86	12,86	117,75	2.026,35
2º J. RECEPCION	1.194,64	248,61	199,10	18,41	12,86	12,86	117,75	1.804,25
RECEPCIONISTA	1.125,77	144,20	187,61	18,41	12,86	12,86	117,75	1.619,49
AYT. RECEPCION	1.064,27	38,77	177,35	18,41	12,86	12,86	117,75	1.442,30
BOTONES (18 años)	955,86	10,42	159,29	18,41	12,86	12,86	117,75	1.287,47
ADMINISTRACION.								
INTERVENTOR	1.194,64	214,32	199,10	18,41	12,86	12,86	117,75	1.769,94
OF. ADMINISTRATIVO	1.125,77	96,58	187,61	18,41	12,86	12,86	117,75	1.571,85
AUXILIAR. ADMINIST	1.064,27	38,77	177,35	18,41	12,86	12,86	117,75	1.441,80
PORTERO	1.064,27	0,00	177,35	18,41	12,86	12,86	117,75	1.403,53
AYTE ECONOMATO	955,86	38,59	159,29	18,41	12,86	12,86	117,75	1.315,65

ANEXO AL VIII PACTO DE CONDICIONES SALARIALES Y DE TRABAJO DEL HOTEL LOS HIBISCOS DE LA EMPRESA ALLTOURS ESPAÑA, S.L.

En San Eugenio, Adeje (Tenerife-Islas Canarias), a 1 de marzo de 2016.

REUNIDOS:

De una parte doña, con D.N.I....., quien actúa en nombre y representación de la empresa ALLTOURS ESPAÑA, S.L., CIF. B35379841, titular del Hotel Los Hibiscos, con domicilio en San Eugenio, Adeje, Santa Cruz de Tenerife, como empresa.

Y de otra parte, don Juan Ramón Almenara García, con D.N.I. 42.938.194, doña Maria Candelaria Fortes Tosco, con D.N.I. 78.605.121 -E, doña Maria Cristina Moreno Alonso, con D.N.I. 31.733.469 -R, doña María Inmaculada Barrera Medina, con D.N.I. 78.394.639-J, don Pedro Manuel Martínez Arcay, con D.N.I.32.783.394-E, don Antonio Cairos Guillermo, con D.N.I. 78.676.829-Q, don Salvador Hugo Hernández García con D.N.I. 42.053.681 K, doña Chaxiraxi Mora Hernández, con D.N.I. 78.696.298-G, quienes actúan en nombre y representación de los trabajadores del Hotel Los Hibiscos como Comité de Empresa, con domicilio de notificaciones en el mismo hotel.

Ambas partes, reconocen capacidad legal y legitimidad suficiente para este Pacto.

EXPONEN

Después de las oportunas negociaciones, ambas partes han alcanzado acuerdo en orden de establecer el VII Pacto de Condiciones Salariales y de Trabajo del Hotel Los Hibiscos

Tendrá una mejora dentro del Sistema interna, tanto laboral, como de capacidad productiva y volumen de negocio. Es por lo que se han alcanzado los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Personal de pisos y limpieza, descanso semanal.- Los trabajadores de estas secciones disfrutarán del descanso semanal previsto en el art. 26 del Convenio Provincial, de dos días, *de forma no consecutiva o interrumpida*, por razones de organización, teniendo por ello una compensación en el *plus de empresa pactado en el IV acuerdo de empresa*.

Segundo- Movilidad funcional.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 20 del Acuerdo Laboral de ámbito Estatal (ALEH) para el sector de hostelería, se pacta que dentro del contenido de la prestación laboral de los trabajadores con categorías profesionales de Camarero(a) de Pisos, Limpiador(a) y Valet, estará incluido que puedan ejercer movilidad funcional dentro de las mismas.

Queda establecida la movilidad funcional entre las categorías profesionales siguientes:

Cocina:	Ayudante, Pinche y Fregador.
Mantenimiento:	Oficial, Piscinero y Jardínero.
Recepción:	Recepcionista y Ayudante de Recepción.

Tercero.- Diferencia de antigüedad.- Se mantiene vigente lo acordado el 18 de octubre del 2007 referente al concepto que aparece en las nóminas como "diferencia antigüedad". Los importes percibidos de forma inalterable hasta el 31 de diciembre del 2011, se incrementarán a partir del 1 de enero del 2012 anualmente de conformidad al IPC del año anterior.

Cuarto.- Categorías profesionales, cuando un trabajador sea promocionado a una categoría superior, pasará a cobrar los complementos salariales que se correspondan con su nueva categoría profesional. No obstante lo anterior la consolidación de la categoría y retribución no será efectiva hasta transcurridos doce meses, pudiendo cualquiera de las partes dentro del periodo indicado decidir retrotraer las nuevas condiciones a las inmediatamente anteriores a la promoción.

Quinto.- Plus Formación de Servicios Técnicos.- Fruto del pacto anterior los trabajadores que superaron los cursos de formación los conservaran, a partir de la fecha su revisión económica será según el Convenio Provincial de Hostelería de Santa Cruz de Tenerife. Art 7.

Sexto. Quebranto de moneda en recepción.- Fruto de pactos anteriores se mantiene su consolidación, su aplicación para el año 2012, y hasta el 30 de Junio de 2013, será de 113,19 € brutos mensuales, a partir del 1 de Julio de 2013, hasta 30 de Junio de 2014, tendrá una subida del 0,6%, a partir de la fecha su revisión económica la fijara el Convenio Provincial de Hostelería de Santa Cruz de Tenerife Art 7.

Séptimo.- Ayuda social. La empresa abonará una ayuda social al comité de empresa. La ayuda consistirá en la cantidad mensual de 440.61 Euros. Esta cantidad se empezará a abonar a partir del mes en que se produzca la firma del acuerdo. Esta ayuda social no se prorrogará más allá del plazo de vigencia del acuerdo con independencia de su ultraactividad. Por lo tanto, a partir del 31/12/2019 de devengo dependerá de la firma de un nuevo acuerdo que expresamente la recoja.

El Comité de empresa, por acuerdo mayoritario de sus miembros, diseñará un método de utilización de este fondo y velará por la correcta administración de los mismos, debiendo emplear un mínimo del 75% en atenciones y bienes colectivos para los/as trabajadores/as.

El Comité de empresa realizará un balance anual de la utilización de los fondos teniendo a disposición de los trabajadores/as y de la empresa toda la justificación de ingresos y gastos de los mismos.

Octavo.- Pacto de incentivos.- Con el fin de adaptar un sistema de incentivos acorde con las nuevas modalidades de servicio que se han venido implantando, el cambio de hábitos de los clientes y la importancia de la opinión de los clientes en la comercialización del Hotel,.

Se establece lo siguiente:

- Los incentivos, establecidos en el anterior pacto, que solamente alcanzaban a los departamentos de bares y restaurantes se amplía a los departamentos de pisos, recepción, servicios técnicos y cocina.
- Estos incentivos no afectan al personal de los Grupos I y II.
- Condición indispensable 1: La ocupación mínima del hotel durante el mes será del 85% Habs,
- Condición indispensable 2: Deben computar mínimo 20 comentarios positivos del Holiday Check cumpliendo el índice del departamento y el índice recomendado por la empresa según Anexo I adjunto al presente pacto.
- Condición indispensable 3: Cumplir los objetivos marcados por Geshotel, en los porcentajes establecidos según Anexo I adjunto al presente pacto.
- Estos incentivos no se percibirán en periodo de vacaciones, permisos, sean o no retribuidos, ni en situaciones de incapacidad temporal.

En el supuesto que no existiera denuncia o revisión del mismo, el presente quedara prorrogado por periodos de un año,

Y en prueba de conformidad se firma el presente Anexo en el lugar y fecha " ut supra".

